



**XXVIe Congrès et Colloque Européens de Droit Rural  
Bucarest – 21-24 septembre 2011**

**XXVI European Congress and Colloquium of Agricultural Law  
Bucharest – 21-24 September 2011**

**XXVI. Europäischer Agrarrechtskongress mit Kolloquium  
Bukarest – 21.-24. September 2011**

Organisé par le Comité Européen de Droit Rural en collaboration avec  
l'Université Ecologique de Bucarest

Organized by the European Council for Agricultural Law in collaboration with  
University of Ecology Bucharest

Organisiert durch das Europäisches Agrarrechtskomitee in Zusammenarbeit mit der  
Universität für Ökologie Bukarest

**Commission I – Kommission I**

**Rapport national – National report – Nationaler Bericht  
Argentine – Argentinien**

**AGRICULTURA Y LAS EXIGENCIAS DE UN  
DESARROLLO SOSTENIBLE  
AGRICULTURE AND THE REQUIREMENTS  
OF A SUSTAINABLE DEVELOPMENT**

**Federico Santiago DIAZ LANNES; Ana María MAUD ;  
Myriam DEL VALLE TOME \*<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Docentes de la Universidad Nacional de Santiago del Estero-Argentina

# **Argentina hacia una agricultura sustentable**

## **ABSTRACT**

Sustainable development refers to a kind of development that responds to the present needs without compromising the needs of future generations.

Its purpose is to get better life conditions at the same time preserve the environment in the short, medium and long term. Sustainable development has three aims: an effective economic development, equitable socially and environmentally sustainable.

In May 2001 was adopted the European Union strategy powered by sustainable development, which was revised in 2005 to give it a new momentum. But its external dimension was given by the World Alliance for Sustainable Development in 2005.-

Sustainable development will be reached through environmental matters in definition and application of the other policies. This principle was confirmed in the Maastricht agreement, and in 1998, in the Cardiff Summit, which set the bases about a community plan to involve environmental matters. To promote sustainable development, public authorities must adopt adapted measures in order to limit the pernicious effects of transportations and risks related to health, get better natural resources management, and specially its consumption, and for fight against social exclusion and poverty in Europe and the world.

At the same time they will fight against climatic change and limit its consequences. The European Union and its states actions in favor of sustainable development have plane not only inside its geographic limits, but also outside of them, specially in the rest of the world in occasion of meetings like world summit of sustainable what took place in Johannesburg in 2002.

## **RESUMEN**

El concepto de desarrollo sostenible hace referencia a un modo de desarrollo que responde a las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. El objetivo es mejorar las condiciones de vida del individuo, al tiempo que se preserva su entorno a corto, medio y, sobre todo, largo plazo. El desarrollo sostenible tiene un triple objetivo: un desarrollo económicamente eficaz, socialmente equitativo y sostenible desde el punto de vista medioambiental. En mayo de 2001 se adoptó una estrategia de la Unión Europea en favor del desarrollo sostenible, que se revisó en 2005 para darle un nuevo impulso. La alianza mundial por el desarrollo sostenible, adoptada por la Comisión en 2002, le imprimió una dimensión externa. La integración de las cuestiones medioambientales en la definición y en la aplicación de las demás políticas es esencial para alcanzar el objetivo del desarrollo sostenible. Este principio quedó confirmado en el Tratado de Maastricht, y en 1998, en la cumbre de Cardiff, se sentaron las bases para una acción coordinada sobre el plan comunitario para la integración de las cuestiones medioambientales. A fin de promover el desarrollo sostenible, las autoridades públicas han de adoptar medidas adecuadas destinadas a limitar los efectos nefastos de los transportes y los riesgos vinculados a la salud, mejorar la gestión de los recursos naturales y, en particular, su consumo, y luchar contra la exclusión social y la pobreza en Europa y en el mundo. Asimismo, han de combatir el cambio climático y limitar sus consecuencias. Las acciones de la Unión Europea y de sus Estados miembros en favor del desarrollo sostenible tienen lugar no sólo en el interior de sus fronteras, sino también fuera de ellas, en concreto en el seno de instancias internacionales y con ocasión de reuniones como la cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible, celebrada en Johannesburgo entre agosto y septiembre de 2002

### **1.- El concepto de desarrollo sostenible en la legislación Argentina**

El art. 41 de la Constitución Argentina establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Se advierte aquí claramente el concepto del desarrollo sustentable. Este artículo pone en

cabeza de todos los habitantes de la Nación el derecho al ambiente, que como puede advertirse de su lectura, no es sólo un derecho, sino también un deber. Con relación a las autoridades, en especial el artículo dice que “proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.” Es importante reflexionar que las autoridades (de todos los poderes del estado) deben tener una actitud activa de protección del medio ambiente, porque esto constituye una manda constitucional. La obligación incluye también al poder judicial y a funcionarios del Ministerio Público, que tanto como las demás autoridades, deben velar en su actividad específica por esta protección del medio ambiente.<sup>2</sup>

Respecto de la naturaleza jurídica del derecho al medio ambiente consagrado por la Constitución Nacional, sostiene Rivas<sup>3</sup> que se trata de uno de los derechos difusos consagrados por la misma en sus arts. 41 y 42, que “son auténticos derechos y no intereses en el sentido de que fueran condición para el reconocimiento del derecho administrativo para legitimar a quienes pueden litigar contra el aparato estatal. Tienen existencia y titularidad independiente de tal reconocimiento, ya que es la Constitución la que los reconoce y los atribuye a todo habitante.” Los distingue de los derechos de incidencia colectiva que son los que hacen a la competencia, al uso de los servicios públicos o al consumo, los cuales precisan de un sujeto afectado individualmente, pero por sus características, resonancia social y valor de antecedente, exceden el mero interés individual.

La ley nacional 25675, de política ambiental nacional, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable (art. 1).

Esta ley adopta, al igual que la Constitución Nacional, el concepto de desarrollo sostenible que proviene del informe Brundtland, lo que queda de manifiesto en los objetivos que persigue (art. 2) y en los principios que abraza (art. 4), entre los cuales se encuentran el principio de equidad intergeneracional, el principio de sustentabilidad, los

---

<sup>2</sup> La ley de Política Ambiental Nacional argentina 25.675 (B.O.N., 28-11-2002) estatuye para el proceso ambiental normas que establecen un perfil proactivo en el magistrado, el que tiene facultades para disponer todas las medidas necesarias para ordenar, conducir o probar los hechos dañosos en el proceso, a fin de proteger efectivamente el interés general; puede asimismo disponer medidas cautelares aun sin petición de parte (art. 32, ley 25.675). Es fácil advertir que existe una expresa derogación del principio dispositivo para este tipo de procesos, consagrándose el impulso procesal de oficio y la posibilidad de prevenir o minimizar daños a través de disposiciones urgentes.

<sup>3</sup> Rivas, Adolfo Armando: El amparo, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2003, pp. 296 y 297.

principios de prevención y de precaución, y el principio de responsabilidad. Su carácter de orden público (art. 3) y los objetivos y principios consagrados, así como su obligatoria utilización como prisma para interpretar toda norma ambiental, la colocan en un sitio privilegiado con relación a cualquier otra norma ambiental infraconstitucional, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta.

La acentuación de la protección del derecho a un medio ambiente sano ha tenido dos hitos importantes en la consagración de la responsabilidad objetiva por daño ambiental colectivo, consagrada por el art. 28 de la ley 25.675 (con la morigeración del art. 29 de igual ley) y con la aprobación mediante ley 25.841<sup>4</sup> del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur, que entre otros aspectos, estableció el fomento a la internalización de los costos ambientales mediante el uso de instrumentos económicos y de gestión. Estas decisiones van en una misma línea, ya que importan una observación más atenta de todas las actividades productivas y la necesidad de que el daño ambiental colectivo producido por ellas sea incorporado al costo de las empresas responsables y no trasladado a la sociedad en su conjunto.

De acuerdo al sistema de responsabilidad por daño ambiental adoptado por la Constitución Nacional y la ley de política ambiental nacional, el daño ambiental colectivo causado por una empresa que cuenta con habilitación para el ejercicio de su actividad es en realidad un caso de responsabilidad por daños causado por actividad lícita.<sup>5</sup> Esto puede sonar muy duro a los oídos de muchos empresarios, pero lo cierto es que el desarrollo sustentable del que habla el art. 41 de la Constitución Nacional exige un enfoque jurídico de este tipo, ya que está comprometido el bien jurídico preservación del ambiente, cuyo titular son las generaciones futuras, y cuyo actual administrador tiene encarnación concreta en el estado, que debe velar con sus tres poderes por el resguardo de este bien. Cabe en materia ambiental, en función de la necesidad de preservar un determinado recurso, dictar parámetros técnicos de protección más elevados, aun cuando esto altere la ecuación económica de las empresas que tuvieren su actividad productiva vinculada con dicho recurso.

Muchas leyes nacionales y provinciales en Argentina contienen el concepto de desarrollo sustentable que hemos delineado precedentemente, como por ejemplo muchas leyes nacionales de presupuestos mínimos de protección ambiental, de entre las

---

<sup>4</sup> Boletín Oficial de la Nación, 15 de Enero de 2004.

<sup>5</sup> Cassagne, Juan Carlos: El daño ambiental colectivo, publicado en diario La Ley del 14/9/2004, p. 1.

cuales citamos a la ley nacional 25.612, de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios (B.O.N. del 29-7-2002), que entre sus objetivos promueve la utilización y transferencia de tecnologías limpias y adecuadas para la preservación ambiental y el desarrollo sustentable; a la ley nacional 25.831 (B.O.N., 7-1-2004), de régimen de libre acceso a la información pública ambiental, que asegura el acceso a toda información relativa al desarrollo sustentable (art. 2); a la ley 25.688 (B.O.N., 3-1-2003), que trata sobre la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas; a la ley 26.331 (B.O.N., 26-12-2007), de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, que establece criterios de sustentabilidad ambiental para estos bosques así como define los conceptos de manejo y aprovechamiento forestal sostenibles; a la ley 26.639 (B.O.N. 28-10-2010) de presupuestos mínimos de preservación de glaciares y ambiente periglacial, en tanto reconoce a estos bienes como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano, agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas; para la protección de la biodiversidad; como fuente de información científica y como atractivo turístico.

También la ley nacional 25.127 (B.O.N., 13-9-1999), que regula la producción orgánica en Argentina, hace referencia al desarrollo sustentable en tanto regula un modo de producción agrario perfectamente compatible con el ambiente.

Por su parte, la ley nacional 24.701, al aprobar la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación (B.O.N., 22-10-1996), contiene una permanente referencia al desarrollo sostenible, a su planificación, al aprovechamiento y gestión sostenible de los recursos naturales, a las prácticas agrícolas sostenibles, al desarrollo y la utilización eficiente de diversas fuentes de energía, a la necesidad de formulación de políticas de desarrollo sostenible, siempre en vinculación con la problemática de la lucha contra la desertificación

La ley nacional 26.562 (B.O.N., 16-12-2009) establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir incendios, daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad públicas, lo que resulta de gran importancia en el país, por su gran producción agraria, y por su importante capital en bosques nativos y cultivados.

A su vez, la ley nacional 24.375 (B.O.N., 06-10-1994) aprobó el Convenio sobre diversidad biológica, haciendo permanente referencia a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Por Ley 23.919 (B.O.N. 24-04-1991), Argentina adhirió al convenio RAMSAR sobre protección de humedales, y adhirió por otra parte a la Convención CITES (sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres) por la ley nacional 22.344 (B.O.N., 01-10-1982).

También ha aprobado Argentina mediante ley 25.438 (B.O.N., 19-07-2001) el Protocolo de Kyoto, sobre cambio climático, en el que se refiere a la búsqueda de prácticas de gestión agrícolas y forestales que lleven al desarrollo sostenible dentro del marco del cambio climático.

Por otro lado, la ley 23.724 (B.O.N., 23-10-1989) aprueba el Convenio de Viena para protección de la capa de ozono, habiéndose aprobado las enmiendas posteriores a través de leyes complementarias.

A nivel provincial las constituciones contienen disposiciones sobre el medio ambiente. Así puede mencionarse a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, publicada en BO, 14 de Septiembre de 1994, Art 28.<sup>6</sup> La de la Provincia del Chaco BO, 07 de Diciembre de 1994 Art.38<sup>7</sup>: La de la Provincia del Chubut BO, 14 de Octubre de 1994 ART 109.<sup>8</sup>- La de la Ciudad de Buenos Aires, BO, 10 de Octubre de 1996, art. 26<sup>9</sup> La de la Provincia de Córdoba, BO, 14 de Septiembre de 2001, Art 66.<sup>10</sup> La de la Provincia de Corrientes, BO, 13 de Junio de 2007, Art 49<sup>11</sup>: La de la Provincia de Paraná, BO, 15 de Octubre de 2008, art. 22<sup>12</sup> ,. La de la Provincia de Formosa, BO,

---

<sup>6</sup> Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

<sup>7</sup> Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, y a participar en las decisiones y gestiones públicas para preservarlo, así como el deber de conservarlo y defenderlo.

<sup>8</sup> Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común. El Estado preserva la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguarda su equilibrio y garantiza su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras. Dicta legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, impone las sanciones correspondientes y exige la reparación de los daños.

<sup>9</sup> El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar.

<sup>10</sup> Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna. El agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección en la Provincia. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y explotación, y resguarda el equilibrio del sistema ecológico, sin discriminación de individuos o regiones. Para ello, dicta normas que aseguren: 1. La eficacia de los principios de armonía de los ecosistemas y la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de recursos. 2. La compatibilidad de la programación física, económica y social de la Provincia, con la preservación y mejoramiento del ambiente. 3. Una distribución equilibrada de la urbanización en el territorio. 4. La asignación prioritaria de medios suficientes para la elevación de la calidad de vida en los asentamientos humanos.

<sup>11</sup> Toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado y el deber de preservarlo para las generaciones presentes y futuras.

<sup>12</sup> Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.

08 de Julio de 2003, art. 38<sup>13</sup>.- La de la Provincia de La Pampa, BO.14 de Octubre de 1994, art. 18<sup>14</sup>.- La de la Provincia de la Rioja, BO, 20 de Mayo de 2008, art. 68<sup>15</sup>.- La de Neuquén, BO, 03 de Marzo de 2006, art. 54<sup>16</sup>.- La de la Provincia de Río Negro, BO, 13 de Junio de 1988, art. 84<sup>17</sup>. La de la Provincia de Salta, BO, 22 de Abril de 1998, art. 30<sup>18</sup>:. La de la Provincia de San Juan, BO, 07 de Mayo de 1986, art. 58<sup>19</sup>.- La de la Provincia de San Luis, BO, 08 de Abril de 1987, art.

<sup>13</sup> Todos los habitantes tienen derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona humana, así como el deber de conservarlo. Es obligación de los poderes públicos proteger el medio ambiente y los recursos naturales, promoviendo la utilización racional de los mismos, ya que de ellos dependen el desarrollo y la supervivencia humana. Para ello se dictarán normas que aseguren: 1) El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, la preservación de la diversidad genética, y la protección, recuperación y mejoramiento del medio ambiente. 2) La compatibilidad de la planificación económica, social y urbanística de la Provincia con la protección de los recursos naturales, culturales y del patrimonio histórico y paisajístico. 3) La absoluta prohibición de realizar pruebas nucleares, y el almacenamiento de uranio o cualquier otro mineral radiactivo y de sus desechos, salvo los utilizados en investigación, salud y los relacionados con el desarrollo industrial, cuya normativa se ajustará a lo establecido por los organismos competentes. Todos los recursos naturales radioactivos, cuya extracción, elaboración o utilización puedan alterar el medio ambiente, deberán ser objeto de tratamientos específicos a efectos de la conservación del equilibrio ecológico.

4) El correcto uso y la comercialización adecuados de biocidas, agroquímicos y otros productos que puedan dañar el medio ambiente. 5) La protección de la flora y la fauna silvestre, así como su restauración. 6) El adecuado manejo de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, protegiéndolas de todo tipo de contaminación o degradación, sea química o física. 7) La prevención y control de la degradación de los suelos. 8) El derecho de gozar de un aire puro, libre de contaminantes gaseosos, térmicos o acústicos. 9) La concientización social de los principios ecológicos. 10) La firma de acuerdos con la Nación, provincias o países limítrofes cuando se trate de recursos naturales compartidos. 11) La implementación de medidas adecuadas tendientes a la preservación de la capa de ozono.

<sup>14</sup> Todos los habitantes tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y el deber de preservarlo. Es obligación del Estado y de toda la comunidad proteger el ambiente y los recursos naturales, promoviendo su utilización racional y el mejoramiento de la calidad de vida. Los Poderes Públicos dictarán normas que aseguren: a) la protección del suelo, la flora, la fauna y la atmósfera; b) un adecuado manejo y utilización de las aguas superficiales y subterráneas; c) una compatibilización eficaz entre la actividad económica, social y urbanística y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales; d) la producción, uso, almacenaje, aplicación, transporte y comercialización correctos de elementos peligrosos para los seres vivos, sean químicos, físicos o de otra naturaleza; e) la información y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza. Se declara a La Pampa zona no nuclear, con el alcance que una ley especial determine en orden a preservar el ambiente. Todo daño que se provoque al ambiente generará responsabilidad conforme a las regulaciones legales vigentes o que se dicten.

<sup>15</sup> Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, como así también a la información y educación ambiental, a la población en general y en particular a los educandos en sus distintos niveles.

<sup>16</sup> Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras,

así como el deber de preservarlo.

<sup>17</sup> Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. Con este fin, el Estado: 1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico. 2. Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico. 3. Proteger la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales. 4. Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental. 5. Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional. 6. Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza. 7. Gestiona convenios con las provincias y con la Nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados.

<sup>18</sup> Todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo. Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias.

<sup>19</sup> Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo. Corresponde al Estado Provincial por sí o mediante apelación a las iniciativas populares: prevenir y controlar la contaminación y sus efectos, y las formas perjudiciales de erosión; ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados; crear y desarrollar reservas y parques naturales así como clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico o artístico. Toda persona puede pedir por acción de amparo la cesación de las causas de la violación de estos derechos. El Estado debe promover la mejora progresiva y acelerada de la calidad de vida de todos sus habitantes.-



47<sup>20</sup>.- La de la Provincia de Santa Cruz, BO, 27 de Noviembre de 1998 artículo 73<sup>21</sup>.-  
 La de la Provincia de Santiago del Estero, BO, 26 de Noviembre de 2005, art 35<sup>22</sup> La  
 de la Provincia de San Miguel de Tucumán, BO, 07 de Junio de 2006, art. 41<sup>23</sup>.-

## **2.- Estructura del Estado Nacional.- Organismos y su política de aplicación**

El Poder Ejecutivo Nacional (PEN), es el nombre que recibe el órgano del Estado Nacional Se trata de un órgano unipersonal y piramidal que se encuentra en cabeza del Presidente de la Nación funcionario que debe ser elegido cada cuatro años por voto popular, secreto y directo.

De él dependen la Jefatura de Gabinete de Ministros, así como los ministros y secretarios asimilados. Es el ámbito estatal en Argentina que tiene el mayor presupuesto y la mayor cantidad de funcionarios y empleados.

Organizativamente tiene tres áreas principales:

- El área Presidencia de la Nación y las secretarías presidenciales
- El área Jefatura de Gabinete
- Los ministerios

La Jefatura de Gabinete de Ministros es un cargo supra-ministerial de la, desempeñado por un *Jefe de Gabinete*, quien es el encargado directo de ejercer la administración pública nacional, designar al personal y coordinar las reuniones del gabinete de ministros, actuando como un delegado personal del Presidente de la Nación.

---

<sup>20</sup> Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y, el deber de conservarlo. Corresponde al Estado Provincial prevenir y controlar la contaminación y sus efectos y las formas perjudiciales de erosión; ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados.

<sup>21</sup> Toda persona tendrá derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo personal. El Estado y los particulares estarán obligados al cuidado y a la preservación del medio ambiente, así como a una explotación racional de los recursos naturales, para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Por ley se reglarán las acciones tendientes a impedir toda agresión contra el medio ambiente y se crearán los organismos a los que se encomendará la aplicación de estos preceptos.

<sup>22</sup> Todo habitante tiene derecho a un ambiente sano y a que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales, culturales y la diversidad biológica y la preservación de la flora y fauna

<sup>23</sup> La Provincia de Tucumán adopta como política prioritaria de Estado la preservación del medio ambiente. El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponerlo y/o repararlo.

Fue creado por la reforma constitucional de 1994 y sus funciones están establecidas en los artículos 100 y 101 de la Constitución Nacional.<sup>1</sup>

De la Jefatura de Gabinete dependen seis secretarías: una de ellas es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

A fines del 2010 se crearon 15 ministerios los que insteresan a esta ponencia, ya que dentro de sus funciones esta la implementación de políticas de desarrollo son : el Ministerio de Industria, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y por cadena jerárquica, las Secretarías, y Subsecretarias.-

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable con las subsecretarias

Objetivos

1. Asistir al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la formulación e implementación de una política nacional de desarrollo sustentable.
2. Elaborar y difundir los instrumentos técnicos y de gestión necesarios para una adecuada implementación de una política de desarrollo sustentable.
3. Favorecer la concientización y la participación de la sociedad argentina en la temática del desarrollo sustentable.
4. Facilitar la participación y la coordinación con el sector empresarial en el ámbito de su competencia.
5. Intervenir en la elaboración y actualización permanente del diagnostico de la situación del desarrollo sustentable a nivel nacional.
6. Promover, evaluar e implementar políticas, programas y proyectos vinculados a la evaluación y control de las temáticas asociadas al desarrollo sustentable, a la prevención de la contaminación en todas sus formas, al análisis, promoción y desarrollo de tecnologías limpias, al ahorro energético y el uso de energías renovables.
7. Canalizar las relaciones de la Secretaría con los demás órganos de la administración nacional y con otros niveles de decisión, a fin de que sus políticas y la implementación de éstas tomen en consideración las dimensiones del desarrollo sustentable, como así también al marco normativo vigente.
8. Prestar asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación que ejerza el Estado Nacional ante organismos internacionales e ínter jurisdiccionales vinculados a la política de desarrollo sustentable.

Dentro de las Políticas implementadas se encuentra la Estrategia Nacional de Desarrollo Sustentable - D.N.D.S – 23 El Programa 21 señala además que: “Para que una

estrategia pueda hacer frente simultáneamente a los problemas de la pobreza, el desarrollo y el medio ambiente, debe comenzar por centrarse en la producción de recursos y en la población y abarcar cuestiones demográficas, el mejoramiento de los servicios de salud y de educación, los derechos de la mujer y la función de los jóvenes, de las poblaciones indígenas y de las comunidades locales, y comprender asimismo un proceso de participación democrático ligado al mejoramiento de la administración”.

El Plan diseñado para la puesta en práctica del Programa 21 estableció un objetivo central: en el 2002 todos los países debían haber finalizado de formular y elaborar sus Estrategias Nacionales de Desarrollo Sustentable.

Urge entonces diseñar una estrategia que tenga por objeto establecer las mejores condiciones posibles para crear, en los planos local, regional y nacional un desarrollo sustentable. Es por ello que resulta urgente y necesario realizar un examen de las necesidades relativas al aumento de la capacidad y el potencial para elaborar una Estrategia Nacional de Desarrollo Sustentable, incluidas las relacionadas con la preparación y ejecución de nuestro propio programa de acción en relación con el Programa 21.

Sobre esta base, se deben establecer objetivos específicos que orienten líneas de acción programática y tiendan a favorecer el logro de un desarrollo: económicamente sano, socialmente equitativo y políticamente democrático; en un medio natural preservado, conservado, y protegido; útil para producir, pero también para sentir y contemplar. Para avanzar en la construcción de un Desarrollo Sustentable resulta conveniente y necesario: Establecer una “Estrategia Nacional para un Desarrollo Sustentable”. Promover y facilitar la participación plena de la sociedad, a través de la creación de un “Consejo Consultivo Nacional para un Desarrollo Sustentable”. Desarrollar y aplicar indicadores de sustentabilidad creando un “Sistema Nacional de Criterios e Indicadores de Desarrollo Sustentable”.

Sobre estos tres pilares básicos (Planificación; Participación; Información) se debe asentar el proceso que lleve a la formulación de una Estrategia Nacional para un Desarrollo Sustentable. La planificación de la sustentabilidad del proceso de desarrollo resulta fundamental en tanto posibilita integrar políticas; como así también promover y facilitar el desarrollo de Políticas trans-sectoriales; lo cual resulta sumamente importante en tanto para el concepto de sustentabilidad, el desarrollo se visualiza como la sumatoria de consideraciones: Sociales; Económicas; Ambientales y de Gobernabilidad. Mediante la planificación se deben resolver temas de crecimiento a largo plazo; reconciliar las acciones de corto plazo con el objetivo de largo plazo; y compatibilizar los derechos Privados y los Intereses Públicos.

La participación es otro aspecto a destacar. Encaminarnos hacia la sustentabilidad del proceso de desarrollo implica consolidar en la sociedad una Visión Común, de largo plazo; para lo cual resulta necesario construir Consenso y ello se logrará en tanto haya claridad sobre el rumbo, continuidad y dinámica.

El proceso participativo debe necesariamente involucrar a los decisores de peso y para ello se debe clarificar sobre la real importancia política y económica del proceso. También son necesarias las Alianzas Estratégicas que involucran al Gobierno Nacional; los Gobiernos Provinciales y Municipales, la Sociedad Civil, el Sector Privado, los Trabajadores, el Sector Académico, y Científico-Técnico.

La participación también resulta importante porque el proceso de promoción de la sustentabilidad debe estar motivado por fuerzas internas y para ello resulta necesario promover y facilitar las acciones locales; la constitución de redes; lograr éxitos tangibles; beneficios tangibles a las partes interesadas y contribuir concretamente a la lucha contra la pobreza.

El proceso participativo debe ser interactivo y de respuesta, flexible y dinámico. Intimamente ligado a lo anterior se encuentra el tema de la Información que resulta básica para que el proceso se apoye en el conocimiento. En ese sentido, dos son las tareas a resolver: Promover y facilitar el flujo de información y conocimiento a todos los niveles y decidir en función de datos confiables e información científica.

El camino a la sustentabilidad. Una tarea central del Estado debe ser la de promover la “conservación y utilización sustentable de los Recursos Naturales”; y la de promover una “producción y patrones de consumo sustentables”. Tal promoción deberá hacerse según sea el caso: regulando; liberando; induciendo o negociando. A tales fines resulta necesario, por un lado, fortalecer las instituciones y disponer de legislación adecuada; y por otro lado, incorporar la dimensión ambiental en los ámbitos micro y macroeconómicos.

Conservando los recursos naturales y produciendo y consumiendo en forma sustentable, será posible incidir sobre tres aspectos fundamentales al concepto del desarrollo sustentable: fuertemente sobre la calidad ambiental; § algo más indirectamente sobre el crecimiento económico y en forma mucho más indirecta sobre la equidad social.

Acciones para lograr los seis Objetivos instrumentales y de implementación gradual:

1. Incorporar la dimensión ambiental en los ámbitos micro y macroeconómicos..
2. Involucrar a la población en el proceso en el proceso de desarrollo sustentable
3. Fortalecer institucionalmente en materia de desarrollo sustentable
4. Promover y facilitar el flujo de información y conocimiento a todos los niveles.
5. Desarrollar y aplicar a nivel nacional criterios e indicadores de desarrollo sustentable.

## 6. Cumplir con las responsabilidades nacionales ante la comunicad internacional

En Argentina se han lanzado dos planes dignos de mención para ser encarados con objetivos y políticas a largo plazo y que benefician al sector Agroindustrial.

a).- El Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial 2010-2016, el que se asienta en "tres ejes: la soberanía decisional del Estado, la seguridad alimentaria y la promoción del valor agregado en origen".

Se pretende lograr varios desafíos, como una Argentina sin hambre, donde la producción esté destinada a abastecer a todos los argentinos, un país con productores y valor agregado en origen y que incluya la relación con el medioambiente".

El objetivo es alcanzar una producción (agrícola) no de 100 millones de toneladas, sino en una cosecha de 200 millones en los próximos 25 años", y para lograrlo se ha convocado a todos los sectores con un sentido plural, participativo y federal ”.

Este plan busca esencialmente alcanzar una producción competitiva agregando valor a nuestros productos primarios, hacerlo en origen, con acuerdos y consensos con los sectores productivos, con los sectores industriales, todo también supervisado y ayudado a formular y a incorporar conocimiento con la colaboración del sector universitario público, nacional y gratuito, el sector empresario, que debe ayudar a que tenga más rentabilidad mayor generación de empleo, y mejores condiciones porque para tener un bueno y sólido mercado interno<sup>24</sup>

b) El Plan Estratégico Industrial 2020, el cual apuesta a duplicar el Producto Bruto Interno del sector y las exportaciones de manufacturas en un plazo de diez años. El PEI tiene como objetivo alcanzar un crecimiento anual del PBI del 5% y una tasa de desempleo del 5% en los próximos diez años.

El programa reunirá a actores públicos y privados de diez ramas productivas para integrar foros de análisis con el objetivo de realizar un debate participativo y federal sobre las políticas industriales de la próxima década.

La temática fue diseñada por La Comisión Económica para América latina (Cepal) y contará para el primer semestre del año con cinco ejes: situación de la producción nacional; sustitución de importaciones y aumento de las exportaciones; incorporación de ciencia y tecnología e innovación; consolidación de cadenas de valor locales, inserción en la cadena y crecimiento de las pymes; e integración regional y global.

---

<sup>24</sup> Argentina.ar (Fuente Casa Rosada) mayo/2010

En el caso de los industriales, el Gobierno convocó a empresarios, trabajadores, académicos, banqueros e inversores de todas las provincias del país para integrar diez foros de análisis de sectores productivos. Los diez sectores que integrarán esos foros de debate son: alimentos, calzado, textiles, madera, papel y muebles, material de construcción, bienes de capital, maquinaria agrícola, autos y autopartes, medicamentos, software y productos químicos y petroquímicos. En conjunto, estos diez rubros explican el 80 por ciento del PIB industrial y más de 60 por ciento del empleo.

El Plan se propone lograr un crecimiento del PBI del 5 por ciento anual promedio hasta 2020 y duplicar el PBI industrial y las exportaciones de manufacturas, llegando a los 246 mil millones de dólares de comercio internacional, con 25 mil millones dólares de saldo comercial. También tiene como objetivo reducir la brecha de productividad con los países desarrollados y alcanzar niveles de inversión sobre PBI de 28 por ciento y bajar la tasa de desempleo a 4 por ciento.

“El Plan Industrial va a permitir trabajar exactamente sobre prioridades para toda la industria nacional, en cada una de las regiones, y así disminuir la brecha de desarrollo entre todas las provincias”, se pretende mejorar la competitividad sistémica, detectar problemas y desafíos, fortificar eslabones de todas las cadenas productivas, porque la industria cumple un rol principal en este modelo orientado a la generación de valor agregado y trabajo a lo largo y ancho de todo el país.<sup>25</sup>

### **3. Argentina en camino a la Agricultura sustentable**

Los sistemas de producción en la Argentina registraron en la última década un cambio hacia una agricultura continua y el desplazamiento de la frontera agrícola hacia zonas tradicionalmente ganaderas. A su vez, los montes o bosques fueron ocupados por la ganadería que sufrió un corrimiento a zonas marginales y ecológicamente frágiles. Este proceso de agriculturización ha generado una simplificación de los sistemas productivos, muchos de los cuales se han caracterizado por una deficiente planificación y «diseño» de las rotaciones y la preponderancia de un sólo cultivo en las mismas, la soja y su combinación con el trigo (trigo/soja de segunda) Según diversos investigadores, esta situación ya se evidencia en algunas zonas como un creciente deterioro de los suelos – desde el punto de vista físico, químico y biológico – y de perpetuarse, podría impactar negativamente sobre los hábitats

---

<sup>25</sup> Fuente: Página 12

naturales y la biodiversidad que ha caracterizado históricamente los procesos productivos de nuestro país. Si bien, por cuestiones macroeconómicas y de mercado, los cambios tecnológicos y la ocurrencia de un ciclo húmedo permitieron un aumento de la producción total y del rendimiento unitario de los cultivos de granos, este proceso no fue acompañado por una racional rotación y nutrición de las secuencias de cultivos (Fontanetto y Keller, 2003; Satorre, 2004). Esta situación genera preocupación respecto a la sostenibilidad del desarrollo del sector agropecuario, en particular, por la pérdida del capital natural sobre el cual se sustenta. Este tipo de agricultura ha generado una serie de consecuencias que afectan en mayor o menor medida al sistema productivo. En el contexto actual, las tecnologías de procesos se han convertido en una verdadera necesidad para mantener la sustentabilidad de los diferentes sistemas productivos que se desarrollan en vastas zonas del país, concebidas desde una óptica sistémica que tenga en cuenta las interrelaciones y valore el conocimiento científico. La combinación de rotaciones que incluyan gramíneas y un correcto manejo de los residuos de cosecha son necesarios para mantener el stock de Carbono orgánico de los suelos. Es importante tener en cuenta que la materia orgánica es la fuente natural de los nutrientes que necesitan los cultivos y una disminución de su contenido en los suelos de alta producción, particularmente los de la región pampeana húmeda, acarrea problemas no solamente en cuanto al balance de nutrientes, sino que también afecta la calidad de los mismos en cuanto a propiedades físicas, químicas y biológicas. El manejo de una fertilización balanceada, una rotación ajustada a las condiciones de suelo y clima junto con prácticas de labranza adecuadas o la inclusión de la siembra directa, genera una agricultura más sustentable, debido a una mayor acumulación de materia seca, al aporte de residuos que permitan incorporar una mayor cantidad de Carbono al suelo y contribuyan a mantener o mejorar los niveles de materia orgánica. La reserva de nutrientes del suelo es un recurso no renovable, y si bien los suelos de algunas regiones del país se caracterizan por una alta fertilidad natural, la misma se va perdiendo en la medida que no se reponen los nutrientes que son extraídos. Las malezas son especies espontáneas que han evolucionado en el agroecosistema ocupando nichos abiertos por los diferentes manejos del mismo. El manejo integrado de malezas enfoca el problema utilizando todas las técnicas adecuadas y conocimientos existentes para reducir una población a niveles tales que los perjuicios económicos que produzcan se hallen por debajo de un umbral económico aceptable (Fernández, O A, 1982). Para poder tener una apreciación del efecto de la actividad productiva del sector rural en el mediano y largo plazo, resulta importante disponer de un conjunto de indicadores que ayuden a evaluar las tendencias o riesgos de la sustentabilidad en los actuales sistemas productivos. Hay indicadores que directa o indirectamente intentan reflejar esa

tendencia o, dicho de otra manera, el sentido de la trayectoria de sustentabilidad, y la participación que tienen las tecnologías en su mantenimiento. Mantener la productividad agrícola depende de un manejo cuidadoso de la interacción entre los componentes ecológicos y tecnológicos de la producción. Por todo lo expuesto es necesario dar el puntapié inicial para concientizar a los distintos sectores involucrados en el proceso productivo, y esto se hará a través de la educación, capacitación y difusión de ésta problemática.

Control del uso del suelo y de las aguas con destino agrícola.

#### **4.- El desarrollo sostenible una ecuación para construir conocimiento**

La universidad, por su condición de escenario de producción y discusión de las ideas representa, por excelencia, un ámbito válido para la superación de problemas educativos básicos, dada su condición de espacio de reflexión y su capacidad para efectuar un aporte concreto a la sociedad, a través de la formación de profesionales aptos para dar respuestas al desafío del Desarrollo ambientalmente sostenible.

La historia de las instituciones de educación superior en Argentina reproduce un patrón de respuestas de formación de profesionales que, tanto en el pasado como en el presente, dificulta su renovación, como responsable abastecedor de proliferación de sociedades profesionales, laboratorios de investigación y desarrollo -gubernamentales y empresariales- entidades de asesoría, grupos de reflexión y organizaciones no gubernamentales diversas. Es decir, crea mercados del conocimiento, pero también lucha frente a la competencia de nuevas y flexibles “industrias del conocimiento” que disputan a la universidad sus incumbencias específicas.

En tales circunstancias, el monopolio del que venían disfrutando las universidades, en el plano de la formación y el otorgamiento de títulos que habilitan para el ejercicio profesional, acusa una pérdida de autoridad para ejercer ese derecho. Así, mientras en el pasado, en cuanto sedes de las disciplinas científicas, las universidades apelaron a perspectivas metodológicas integradoras, tales como la multidisciplina para adecuar los planes de estudio a la resolución de problemáticas complicadas, actualmente deben hacer frente al desarrollo de prácticas tales como la interdisciplina y la transdisciplina. Su estrategia metodológica, a diferencia de la anterior, no refiere a instancias de hibridación del conocimiento disciplinar, sino a una nueva ontología cuyos alcances sobrepasan los campos disciplinares tradicionales tal cual los conocemos, a fin de dar respuestas a problemas complejos de la realidad. Entre éstos, descuellan por su impacto y compromiso ético intergeneracional el significado de la dimensión ambiental del desarrollo que reclama modificaciones profundas y definitivas en el sistema



social, que han justificado el reconocimiento de la emergencia de una sociedad del riesgo global, en el sentido conocido de Ulrich Beck (1998).

Como muestrario mínimo de tal misión de la universidad, recordemos una vez más, nunca suficientemente, ¿cuál es la condición del saber ambiental que se persigue con carreras que han sido pensadas, desde el punto de vista epistemológico, menos preocupadas por la tradicional exploración del enfoque relacional, de la red de interacciones entre los componentes de la naturaleza y los de la sociedad humana, y más abierta, más preocupada por las concreciones proponedoras de respuestas, de soluciones prácticas a problemas ambientales que enfrentan a las administraciones políticas, públicas y privadas, con conflictos ambientales cuya solución urge, en beneficio del desarrollo.

Para ello, cabe revisar algunas cuestiones básicas; la más básica de todas, la relativa a la aprensión conceptual del Ambiente. Sólo mencionamos tres cuestiones de tal calibre: una, el Ambiente como objeto de estudio, es decir, ¿de qué se habla cuando se habla del Ambiente?; otra, la forma de su conocimiento, o sea, ¿cómo se conoce el Ambiente?; y, por fin, una tercera, clave metodológica curricular que las contiene a las dos anteriores.

La SAP entregó 25 becas de formación profesional en Rafaela, para capacitación en tecnologías aplicadas al manejo de negocios y procesos productivos, por lo que podrán mejorar sus posibilidades laborales. Durante la primera edición del programa de becas “Futuro SAP”, iniciado a fines de 2008, la provincia de Santa Fe había obtenido 50 becas de las 250 entregadas en todo el país. Además del apoyo del Ministerio de Trabajo de la Nación, el programa logró el reconocimiento de la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos de Argentina como uno de los tres proyectos más importantes en materia de inversiones durante 2009. Para avanzar en la construcción de una democracia participativa, es necesario garantizar a los ciudadanos un marco institucional que posibilite el ejercicio efectivo de la participación en la cuestiones públicas.

En Argentina, así como también en la mayoría de los países de América Latina, la participación ciudadana se ha asociado básicamente a dos tipos de actividades. En primer lugar, podemos mencionar la participación en organizaciones no gubernamentales que abogan (o hacen advocacy) ante el poder político (especialmente los poderes ejecutivos y legislativos) ejerciendo presión para que se consideren intereses particulares más o menos específicos (como por ejemplo los derechos de la mujer, de los niños o de las minorías, la protección del medio ambiente, la promoción de una cultura democrática, etc). En este primer modelo de participación se ubicaría la actividad de lobby (en el sentido anglosajón del término, despojado de la carga negativa que se le asigna en nuestro país) de las organizaciones no gubernamentales

de la sociedad civil. En segundo lugar, la participación también se ha entendido como la posibilidad de que la ciudadanía participe en el proceso de toma de decisiones de gobierno en un sentido formal e institucionalizado, a través de mecanismos que permiten escuchar la voz de la ciudadanía y que, a veces, le otorgan el poder de decidir colectivamente sin intermediación. Nos referimos concretamente a las audiencias públicas, el referéndum, la revocatoria de mandatos, el plebiscito, la iniciativa popular, etc.

Nuestra constitución se ha hecho eco de la demanda ciudadana por estas nuevas formas de participación y ha incorporado a su articulado la protección de muchos de los intereses por los cuales la sociedad civil organizada ha trabajado en los últimos años, así como también de numerosos mecanismos de la denominada democracia semidirecta. No cabe duda de que nuestra sociedad civil es hoy más fuerte de lo que era en 1983 y que ha logrado penetrar con sus requerimientos de participación y control los niveles más altos de decisión legal tras colocar en la cima de la agenda pública en forma sostenida por más de una década problemas tales como la corrupción, el desempleo, la discriminación y, más recientemente, la seguridad. Sin embargo, creemos que estas formas de participación, aunque imprescindibles, resultan insuficientes, y, por ello, deseamos llamar la atención sobre una modalidad en el ejercicio de la ciudadanía que ha quedado rezagada en su utilización como estrategia para lograr una mayor y más efectiva participación y control ciudadano del poder público. Nos referimos, concretamente, a la utilización del derecho, y más específicamente de los tribunales (incluyendo la faz jurisdiccional de la administración), para la defensa, protección y promoción de ciertos derechos, así como también el control del gobierno en la ejecución de las políticas públicas.

## **5.- La agricultura orgánica en Argentina**

Se define producción agrícola orgánica, ecológica o biológica, a la que se realiza sin el agregado de productos que provengan de procesos de síntesis química como herbicidas, insecticidas, fertilizantes, fungicidas, etc., así como a los que en producción animal se logren sin la aplicación de hormonas y/o antibióticos. Entre los principios básicos que asumen quienes integran estos sistemas de producción, figura el respeto al medio ambiente, la promoción racional en el uso de los recursos renovables y la sustentabilidad. Adicionalmente, quienes participan, no utilizan ni permiten el uso de organismos genéticamente modificados (OGM).

En nuestro país, la producción orgánica está regida por normativas oficiales que regulan su producción y comercialización a través de reglamentaciones del IASCAV para el caso de productos vegetales y del SENASA para los de origen animal. En base a sus

resoluciones, prosperaron entidades certificadoras que son las que, mediante inspecciones, verifican que los procesos de producción del producto cumplan con las normas establecidas para la certificación de los productos orgánicos.

Analizando la participación por grupos de cultivos, predominan los cereales y las oleaginosas que representan el 74% de la superficie cosechada certificada, siguiéndole en importancia los cultivos industriales (olivo, caña de azúcar, yerba mate, té y tabaco) con un 16%. Con menos superficie se ubican las hortalizas y las frutas orgánicas.

La superficie cosechada certificada en el año 2000 fue de más de 39.000 hectáreas, de las cuales el 32% se localizó en la provincia de Buenos Aires; el 15% en San Lu s; luego siguen Santiago del Estero, Salta y C rdoba con un 9% cada una; La Pampa con un 6%; entre las m s importantes.

Dentro del grupo de cereales y oleaginosos org nicos certificados, la mayor superficie cosechada en 2000 correspondi  al ma z, en segundo lugar la soja y luego el girasol aceitero.

En cuanto a las frutas org nicas, la principal provincia productora fue R o Negro, sigui ndole en importancia Mendoza, Entre R os y Buenos Aires.

En ganader a bajo seguimiento, en el a o 2000 predomin  la provincia de Santa Cruz con el 45% de la superficie total bajo seguimiento. A continuaci n se ubic  Chubut (27%), Mendoza (6,8%) y San Luis (4,6%). La importancia de las provincias patag nicas se explica por el desarrollo de explotaciones ovinas certificadas con m s de 600 mil cabezas.

Respecto de la producci n de carne bovina org nica, se destacan la provincia de Buenos Aires con 50.000 cabezas; C rdoba con 19.000; La Pampa con 15.000 y Entre R os con 7.400 cabezas.

En cuanto a la apicultura, el n mero de colmenas bajo seguimiento en ese mismo a o, fue de 11.915 siendo las provincias que concentran la mayor cantidad Buenos Aires, C rdoba y Chaco.

El volumen de productos certificados de origen vegetal se encuentra en constante crecimiento ya que de 27.900 tn. comercializadas en 1999, se pas  a m s de 34.000 tn. en el 2000. El principal destino de estos productos es la exportaci n, que demand  el 87% del total producido. Los principales destinos fueron los pa ses de la Uni n Europea, seguidos por Estados Unidos. En cuanto a los productos de origen animal, la tendencia es similar, predominando la exportaci n de carne vacuna org nica (522 tn) y miel org nica (160 tn) con destino principalmente a la Uni n Europea.

Sintetizando, se puede decir que la producci n org nica en Argentina se encuentra en una continua evoluci n fundamentalmente por el crecimiento de sus exportaciones y en especial de

productos de origen vegetal. También existe un real aumento en el número de las explotaciones bajo certificación y un aumento de la superficie dedicada a la ganadería, básicamente por el ingreso de explotaciones con actividad ovina.

## **6.- La Promoción de Biocombustibles**

En Argentina se ha promovido la producción de biocombustibles a través de la Resolución 1156/2004 y de Ley 26.093 Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles. Autoridad de aplicación. Funciones. Comisión Nacional Asesora. Habilitación de plantas productoras. Mezclado de Biocombustibles con Combustibles Fósiles. Sujetos beneficiarios del Régimen Promocional. Infracciones y sanciones. Sancionada: Abril 19 de 2006

Las leyes de promoción de biocombustibles, tales como las promulgadas en la Argentina, se están introduciendo simultáneamente en muchos países del mundo, como herramientas legales para dar seguridad jurídica al nuevo gran negocio de los biocombustibles.

En Argentina la Ley hace obligatoria en 4 años el uso de una mezcla de combustibles fósiles con un 5% de etanol para la nafta y de biodiesel para el gasoil. Esta medida significa que tendrán que producirse alrededor de 600.000 toneladas por año de biodiesel y 160.000 toneladas de etanol. Armonizar internacionalmente leyes que promueven los biocombustibles, garantiza nichos comerciales no tan solo en los mercados locales, sino como es el caso de los agronegocios argentinos, una significativa apertura de comercio con el exterior. La razón principal de la producción de biocombustibles en la Argentina sin embargo, tendría como principal objetivo la exportación a los países ricos. De tal manera, y ante la actual propuesta de la Comisión Europea sobre la adopción de objetivos obligatorios de utilización de biocombustibles en el sector del transporte :

Se estima que la Argentina estará en condiciones de producir 1,2 millón de toneladas en biodiesel y etanol para exportar. Mientras tanto, la Unión Europea comenzará a reemplazar un porcentaje de las naftas y diesel, que irá posiblemente de un 5,75% en el 2010 a un 10%, o aún más, 12,5% para el 2020- con biocombustibles elaborados sobre la base de aceites de soja, palma, colza, jatrofa y etanoles provenientes del azúcar y del maíz entre las principales materias primas provenientes de la agricultura.

Los expertos en agronegocios estiman que Europa, a pesar de ser actualmente la región del planeta con mayor producción de biodiesel, no podrá tener la producción suficiente para cubrir las necesidades a que la obligará, la proporción obligatoria del 5.75 % en el 2010. Se requerirán 9 millones más de toneladas de biodiesel de las que se producen actualmente y ello

abrirá las puertas a la importación. Argentina es el primer productor mundial de aceite de soja y esto pone a las plantas procesadoras de aceite en la primera línea para cubrir la demanda interna y externa.

No sorprende entonces que los productores de energía fósil y los agronegocios estén respaldando fuertemente estas nuevas políticas. La avalancha de información que esta llegando en estos momentos sobre la reacomodación energética es tremenda e imposible de describir en pocos renglones. Por lo pronto, sabemos que Repsol, junto a la empresa Bunge, están construyendo plantas de biodiesel en España, plantas en las que se utilizará como materia prima la Soja y el aceite de palma importado.<sup>(13)</sup> Un número de compañías como Total, British Petroleum, Petrobras, Cargill, Monsanto, Syngenta, se encuentran asimismo en proceso de elaborar productos y concretar una oferta corporativa sólida para las obligaciones de mezcla de combustibles en la UE, para el año 2010.

En la Argentina, la aceiteras Vicentín, General Deheza, la petrolera Repsol YPF, la empresa Oil Fox (14), entre las principales en el negocio del biodiesel, están invirtiendo sumas millonarias en la construcción de plantas procesadoras cercanas a los puertos. Simultáneamente, la agroindustria, ante las posibilidades de comercializar con mayor intensidad con el exterior, y necesitada de nuevas redes de infraestructura, está haciendo lobby de manera agresiva ante el Estado, para que se mejoren los calados de la hidrovía Paraná-Paraguay y se fortalezcan las redes viales provinciales.

El actual diagrama agroenergético global creará inevitablemente serios conflictos por el uso de la tierra, debido a la competencia suscitada entre aquellas tierras destinadas a producir agroenergía, con las que ahora se destinan a producir comida. Y considerando que, los modelos de producción intensiva, están desde hace ya bastante tiempo comprometiendo la vida del planeta y de sus habitantes, podemos imaginar los riesgos a que se nos predispone poniendo ahora la agricultura al servicio de producir combustibles.

Se cambió la cultura tradicional agraria, se extravió el concepto de Sustentabilidad y se impuso el discurso de la dependencia a los insumos y a la gran tecnología, es la dura realidad que viven en los países sometidos a las Corporaciones<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Jorge E. Rulli y Stella Semino, Grupo de Reflexión Rural, Argentina